

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103038-2016-00179-00

El abogado JUAN DE DIOS URIBE ARBOLEDA, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el desglose de los documentos aportados como prueba documental con la demanda, así como la elaboración del oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Verificado que el presente asunto se encuentra terminado por sentencia ejecutoriada de diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la que se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda, se accederá a la solicitud antes citada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandante las pruebas documentales aportadas con la demanda, previas las constancias a que haya lugar dejando la reproducción de los documentos desglosados, de conformidad con los numerales 1º y 4º del artículo 116 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que la Secretaría elabore el oficio que comunique la cancelación de la medida cautelar, en la forma ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 10 de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **103** hoy **5 de octubre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574cc332f124226b4c60a63cb2069249545e69d85e4cafb45ea62f90d64d970**

Documento generado en 04/10/2021 03:25:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>